## EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -Icfes,

En ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 5014 de 2009 y los conferidas en el numeral 5 del artículo 1 en la Resolución n° 000154 del 09 de abril de 2014 y,

## CONSIDERANDO QUE

El artículo 1 de la Ley 1324 de 2009 le atribuye al Icfes la función de aplicar exámenes de Estado y otras pruebas externas, con el fin de medir el cumplimiento de los objetivos en educación y buscar el mejoramiento de continuo de los mismos.

El artículo 12 de la Ley 1324 de 2009 establece que el Icfes tendrá como objetivo adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación.

El artículo 13 del Decreto 5014 establece que la Oficina de Gestión de Proyectos de Investigación tiene entre otras funciones la de “*participar y propiciar proyectos nacionales e internacionales en materia de investigación en evaluación de la educación y la de propiciar actividades que permitan el intercambio de investigadores tanto a nivel nacional como internacional*”.

Los datos producidos por las evaluaciones que realiza el Icfes constituyen un insumo valioso para el desarrollo de investigaciones sobre la calidad de la educación, que permite generar conocimiento sobre aspectos relevantes para la agenda educativa y que pueden aportar al diseño de las políticas públicas y las practicas escolares, así como a la mejora de la calidad de la educación en Colombia.

En procura del mejoramiento continuo de la educación y el interés por contribuir a la consolidación de la capacidad de investigación sobre la misma, el Icfes apoya las iniciativas de los investigadores y los grupos de investigación interesados en adelantar trabajos de investigación que contribuyan al mejoramiento de los exámenes de Estado.

En desarrollo del objetivo institucional y en ejercicio de sus funciones, el veinticinco (25) de marzo de 2025 la Oficina de Gestión de Proyectos de Investigación dio apertura a la convocatoria para personas naturales colombianas y extranjeras, mayores de edad, estudiantes de posgrado (maestría y doctorado), en cualquier programa nacional o extranjero en instituciones reconocidas por la autoridad competente, interesados en realizar investigaciones sobre la calidad de la educación, con un enfoque territorial, diferencial y/o interseccional, orientadas a responder preguntas de investigación en dichos ámbitos.

Para la financiación de los proyectos de investigación el Icfes destinó las partidas presupuestales correspondientes por la suma de hasta **DIEZ Y SEIS MILLONES DE PESOS M/Cte ($16.000.000.oo)** por proyecto y que deberán ser destinados a cada uno los investigadores seleccionados para la subvención de rubros de personal, materiales e insumos, viajes para estancias de investigación o divulgación, inscripciones a eventos, actividades de campo y software. Y se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal n° xxxx del xxx de xxxx de 2025 expedido por la Subdirección Financiera y Contable.

En desarrollo de la convocatoria, entre el veinticinco (25) de marzo y el treinta (30) de abril de 2025 se recibieron un total de xxxx (xx) propuestas de investigación, de la cuales, xxxx (xx) superaron la etapa de revisión documental donde se realiza la verificación de los documentos enviados y el cumplimiento de las condiciones legales, de acuerdo con los términos de referencia.

Las propuestas preseleccionadas pasaron a la fase de evaluación, donde fueron revisadas de acuerdo con los criterios detallados en el “Formato de Presentación de Propuestas” que son: Descripción de la pregunta de investigación (10%); Justificación del problema (25%); Marco teórico, revisión de literatura y estado del arte (20%); Metodología y datos (20%); Aportes, limitaciones y posibles sesgos del estudio (10%); Originalidad y aporte a la literatura (15%).

En reunión celebrada el xxx (xx) de xxx de 2025 la Oficina de Gestión de Proyectos de Investigación seleccionó la propuesta *“****Nombre de la propuesta ganadora”***, presentada por el/la estudiante **XXXXXXX** identificado con cédula de ciudadanía n° xxxxx de xxxxx.

En mérito de lo expuesto:

## RESUELVE:

**PRIMERA**: **Reconocer** al investigador **XXXXXX** identificado con cédula de ciudadanía n° xxxxxx de Bogotá el incentivo de la suma de DIEZ Y SEIS MILLONES DE PESOS M/Cte ($16.000.000.oo) para la financiación de la propuesta de investigación *“****Nombre de la propuesta ganadora”***, conformes las especificaciones definidas en los términos de referencia, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal n° **XXXX** del XX de XXXX de 2025.

**SEGUNDA: Condiciones forma de pago.** El Icfes desembolsará el dinero previó de las siguientes condiciones:

1. Un primer pago correspondiente cuarenta por ciento (40 %) del valor total de los recursos asignados, sin superar la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/cte ($6.400.000.oo)** del valor total de los recursos asignados, previa entrega del documento donde se desarrolle una introducción y análisis preliminares, además de relacionar las actividades faltantes. La cuenta deberá ser radicada a través del sistema de gestión documental del Icfes previa autorización del supervisor del acto administrativo.
2. Un segundo pago correspondiente al treinta por ciento (30 %) del valor total de los recursos asignados, sin superar la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/cte ($4.800.000.oo), previa entrega del segundo informe de investigación, con la apropiación de los comentarios por parte del profesional, e informe financiero teniendo en cuenta el *“Formato de Presupuesto*” aprobado por el Icfes y la contrapartida asignada por la entidad que avala al grupo de investigación. La cuenta deberá ser radicada a través del sistema de gestión documental del Icfes previa autorización del supervisor del acto administrativo.
3. Un tercer y último pago correspondiente al treinta por ciento (30 %) del valor total de los recursos asignados, sin superar la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/cte ($4.800.000.oo), previa entrega de la versión final de la investigación la cual deberá contener; introducción, análisis, reflexiones finales, y referencias; además de los anexos y demás documentación relacionados y señalados en el literal 2.3 de los Términos de referencia; junto con un informe financiero teniendo en cuenta el *“Formato de Presupuesto*” aprobado por el Icfes y la contrapartida asignada por la entidad que avala al grupo de investigación. La cuenta deberá ser radicada a través del sistema de gestión documental del Icfes previa autorización del supervisor del acto administrativo.

Una vez aprobados los entregables descritos en los numerales anteriores por parte del supervisor, los recursos deberán ser transferidos al beneficiario por la Subdirección Financiera y Contable dentro de los plazos establecidos por la entidad y al número de cuenta de acuerdo con los datos relacionados a continuación:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Investigador** | **Documento**  **del titular de la cuenta** | **N° de cuenta** | **Tipo de cuenta** | **Banco** |
| XXXXX | XXXX | XXXXX | XXXX | XXXXX |

**PARÁGRAFO**: El incumplimiento de los términos de las entregas establecidos en este artículo

por parte del investigador da lugar al no desembolso de las sumas de dinero reconocidas.

**TERCERA**: **Aprobación de los entregables**. Se designa al Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos de Investigación o quien haga su vez para que efectúe la aprobación de los entregables y/o del cumplimiento de las condiciones de la que habla el artículo segundo.

**CUARTA**: **Propiedad de los resultados y los derechos de autor**. La propiedad de los documentos, informes parciales, resultados que surjan del proyecto de investigación “Nombre de la propuesta ganadora” pertenecerán al **Icfes**. No obstante, tanto el investigador XXXXX identificado con cédula de ciudadanía n° XXXX de XXXX podrá utilizar los resultados de la investigación únicamente con propósitos académicos e investigativos y sin fines comerciales, reconociendo siempre la participación del Icfes, previa autorización de la Entidad. Los objetos procedimientos o diseños técnicos que sean creados por el investigador como autor-creador tendrán el reconocimiento de los derechos morales a su favor de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. En todo caso el Icfes tendrá los derechos patrimoniales sobre los informes parciales, el informe final y los resultados del proyecto de investigación.

**QUINTA:** Las resoluciones que reconocen los incentivos de investigación no se rigen por el Acuerdo n° 003 del 28 de diciembre de 2023 del Icfes y, por ende, no hay lugar a exigir los requisitos establecidos para los contratos de prestación de servicios, tales como la suscripción de acta de inicio, ni acreditar pagos a seguridad social.

**SEXTA:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y será comunicada a las partes interesadas.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los xxxx (xx) días del mes de xxxx del año 2025.

Comuníquese y Cúmplase,